



Junta de Distrito Municipal de La Canela

Fundado el 27 de Julio de 1997

Tel. 809/336-0007 * RNC 4-02-06382-7

Carretera Cibao Noroeste, Avenida Antonio Guzmán Fernández #78
La Canela, Santiago, República Dominicana



Acta Administrativo No. 2022-04

Unidad de compras: Junta del Distrito Municipal La Canela

Referencia: JDMLC-CCC-CP-2022-0001

Modalidad de compras: Comparación de Precios

Acta Administrativo mediante la cual se MODIFICA el Cronograma del Pliego de Condiciones, para la " Construcción Aceras y Contenes sector Piedra Gorda"

En el Distrito Municipal de La Canela, ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, Republica Dominicana, a los veinticuatro (24) dias del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 am.), se han reunido los miembros del Comité de compras y Contrataciones de la Junta de Distrito de La Canela, los señores: Sr. Francisco Eddy Chávez Peralta, Representante de la Maxima Autoridad; Lic. Robinson de Js. Valerio, Director Financiero; Lic. Rafael Rodríguez, Consultor Juridico; Ing. Agustín Almonte, en representación de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Lic. Félix Anibal Suárez, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Municipal, con la siguiente agenda:

Artículo Primero: MODIFICAR el PLIEGO DE CONDICIONES para la Contratación de Obras, " Construcción Aceras y Contenes sector Piedra Gorda
REFERENCIA: JDMLC-CCC-CP-2022-0001.

HALLAZGOS ENCONTRADOS:

1. Fase de subsanación (plazo no razonable):

El plazo de subsanación (04/03/2022 al 05/03/2022) dispuesto a favor del oferente por la institución es insuficiente, debe haber por lo menos un día hábil, ya que puede ocasionar una imposibilidad material. En ese sentido, la institución debe realizar los reajustes necesarios en atención a la interpretación combinada de los artículos 8 párrafo III y 21 de la Ley No. 340-06 y su modificación, la subsanación tiene por finalidad evitar que por recaudos

excesivos o por la rigidez del proceso de selección se descarten a priori ofertas que podrían competir con las demás, dificultando así la sana competencia y las posibilidades de una mejor opción de adjudicación de la institución contratante.

2. Discrepancia entre los cronogramas:

La institución presenta discrepancia en el cronograma establecido en el Portal Transaccional y el contemplado en el pliego de Condiciones desde la fase de Notificación de errores u omisiones pues en el portal está pautado para el 04/04/2022 y el pliego para el 31/04/2022.

Recomendamos armonizar ambos cronogramas a fin de evitar confusión entre los oferentes.

3. Formulario y modelo de contrato

No fueron cargados documentos que forman parte integral de las bases de la contratación como son los formularios que debe utilizar el oferente para la postulación de su oferta, en el mismo orden, anexamos el Art. 23 de la Resolución Núm. PNP-06-2020 el cual nos indica que "Las instituciones deberán incluir en los anexos a las bases de la contratación: 1) los formularios estándar a ser utilizados por los oferentes, adaptados al objeto de la contratación; 2) el borrador de contrato, orden de compra u orden de servicio; 3) el cronograma de entrega; 4) todos aquellos documentos que sean necesarios para facilitar al oferente la preparación de su propuesta". Exhortamos anexar.

4. Sobre el formulario SNCC.F.033:

En vista de que la institución estableció en el numeral 2.18 del Pliego de Condiciones Específicas: "Las Ofertas deberán ser presentadas únicas y exclusivamente en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033), siendo inválida toda oferta bajo otra presentación.", tenemos a bien informar que conforme a la Resolución RIC-206-2020 emitida por el Departamento de Investigaciones y Reclamos del SNCC que conoció un recurso jerárquico, este Órgano Rector estableció en el punto 41 que "En atención a los referidos principios, esta Dirección General es de opinión que, la exigencia del uso de los documentos estándar, tiene como finalidad promover la homogeneidad y homologación de la información, como una especie de guía u orientación, por lo que no debe convertirse en un obstáculo para que ofertas que sí cumplen -de fondo-, resulten descalificadas por aspectos no sustanciales, -como el hecho de que se haya presentado en una hoja de cotización con el timbrado de la empresa-, más aún cuando ésta contiene toda la información requerida por la institución contratante en el referido formulario SNCC.F.33."

En ese sentido recomendamos no invalidar las ofertas bajo otro formato de presentación.

5. Sobre las visitas obligatorias (numeral 1.31):

En vista de que la entidad estableció una adenda en el que establecen una visita de carácter obligatorio, se le instruye a la entidad que la visita no debe ser un aspecto habilitante para poder presentar ofertas, por lo que se le solicita a la entidad ajustar este punto. (Ver Resolución RIC-247-2020 Tobías F. Rodríguez vs Agricultura - RJ).

Se ha establecido en varias decisiones sobre reclamaciones (Resoluciones RIC-60-2020, RIC-247-2020 y RIC-1-2021), que el requerimiento de visita obligatoria al lugar de ejecución de la obra, es contrario a los principios de economía y flexibilidad, participación, y razonabilidad, puesto que es deber de la institución contratante dar toda la información necesaria y suficiente para que los oferentes puedan preparar sus propuestas. En las resoluciones antes referidas, también se ha indicado que, el requisito de la visita no debe establecerse como una condicionante para la participación de posibles oferentes. Asimismo, se ha referido que en caso de que la intención de las visitas obligatorias sea limitar la participación en el proceso solamente para los interesados que puedan visitarla – por demás en un fecha específica-, ello resultaría contrario al principio de igualdad y libre competencia y al principio de participación consagrados en los numerales 2 y 8 del ya referido artículo 3, ya que restringe injustificadamente el mayor número de oferentes posibles, especialmente cuando el haber ido o no a la vista, no supone un beneficio para mejorar las ofertas. Lo anterior, amparado en los principios de economía, flexibilidad y razonabilidad, dispuestos en los numerales 4) y 9) de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

6. Criterio de evaluación de la oferta económica subjetivo (numeral 3.8):

En el pliego de condiciones en el punto 3.6 sobre evaluación de la oferta económica establece el mejor precio, no quedando esclarecido qué considera la institución como “mejor precio”.

En ese sentido, deben utilizarse criterios objetivos y medibles, que permitan a los peritos evaluadores ser objetivos en sus exámenes y recomendaciones. Ver artículo 9 de la Resolución Núm. PNP-06-2020 sobre pautas generales para la elaboración de pliegos de condiciones, fichas técnicas y términos de referencia en los procedimientos de contratación pública.

7. Criterios de adjudicación ambiguos e incorrectos (numeral 4.1):

Para la realización de los criterios de adjudicación se solicita no establecer indicaciones amplias y ambiguas, por lo tanto, deberán indicar de

manera clara una definición y elección de método de adjudicación. En este caso han establecido como parte del criterio de adjudicación: "La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como **la más conveniente para los intereses institucionales**, teniendo en cuenta el precio, la calidad (...)". Este criterio a pesar de estar incluido en el pliego estándar resulta ambiguo.

Además, se observa que la entidad ha establecido como parte de su criterio la calidad, el cual no puede operar en virtud de que la valoración de las ofertas no estaba ponderada bajo puntaje. Ver artículo 11 de la Resolución Núm. PNP-06-2020, a los fines de reestructurar su criterio de adjudicación.

8. Duración de la garantía de fiel cumplimiento del contrato (numeral 5.1.2):

Se le instruye a la entidad a consignar el tiempo de duración de esta como lo establece el artículo 115 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06.

9. Sobre la vigencia del contrato (numeral 5.2.1):

El Pliego de Condiciones Específicas no contempla la vigencia del contrato, por lo tanto, recomendamos realizar los ajustes correspondientes, dicha duración debe ser congruente con el término de la garantía de fiel cumplimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12: "La garantía de fiel cumplimiento del contrato se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la de mantenimiento de la oferta durante el plazo de validez de la misma. En el caso de la prestación de servicios y la contratación de obras la garantía de fiel cumplimiento asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante".

10. Se realizó ajuste al presupuesto listado de partida de la obra Construcción Aceras y Contenes de Piedra Gorda.

Segundo: aunar la ponderación de las evaluaciones en los numerales anteriores.

POR CUANTO: el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal de La Canela, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le confieren la Ley 340-06, el Reglamento de aplicación de la misma No. 543-12,

RESUELVE:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
--------------------	-----------------------------

- | | | |
|----|--|----------------------------|
| 1. | Publicación llamado a participar en la licitación | Miércoles 16 de marzo 2022 |
| 2. | Período para realizar consultas por parte de los interesados para presentar Ofertas. | 50% del plazo |

Hasta martes 22 de marzo 2022

- | | | |
|----|---|--|
| 3. | Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas | No más allá de la fecha que signifique el 75% del plazo para presentar Ofertas |
|----|---|--|

Hasta miércoles 23 de marzo 2022

- | | | |
|----|---|--|
| 4. | Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B" y apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas. | 30 días hábiles contados a partir de la última publicación |
|----|---|--|

Lunes 28 de marzo del 2022 hasta las 11:00 a.m. en el Junta de Distrito Municipal de La Canela. La apertura de "Sobre A" será a las 11:30 a.m. del mismo día.

- | | | |
|----|---|----------------------------|
| 5. | Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A". | Jueves 31 de marzo de 2022 |
|----|---|----------------------------|

- | | | |
|----|--|----------------------------|
| 6. | Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables. | Jueves 31 de marzo de 2022 |
|----|--|----------------------------|

- | | | |
|----|-----------------------------------|---------------------------|
| 7. | Periodo de subsanación de ofertas | Lunes 04 de abril de 2022 |
|----|-----------------------------------|---------------------------|

- | | | |
|----|--|----------------------------|
| 8. | Período de Ponderación de Subsanciones | Martes 05 de abril de 2022 |
|----|--|----------------------------|

- | | | |
|----|---|----------------------------|
| 9. | Notificación Resultados del Proceso de Subsanción y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B" | Martes 05 de abril de 2022 |
|----|---|----------------------------|

- | | | |
|-----|---|--|
| 10. | Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B" | Miércoles 06 de abril de 2022 a las 11:00 a.m. En el salón de reuniones del Junta de Distrito Municipal de La Canela |
|-----|---|--|

- | | | |
|-----|---|---------------------------|
| 11. | Evaluación Ofertas Económicas "Sobre B" | Lunes 11 de abril de 2022 |
|-----|---|---------------------------|

- | | | |
|-----|--------------|----------------------------|
| 12. | Adjudicación | Martes 12 de abril de 2022 |
|-----|--------------|----------------------------|

- | | | |
|-----|--|---------------------------|
| 13. | Notificación y Publicación de Adjudicación | Lunes 18 de abril de 2022 |
|-----|--|---------------------------|

14. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato Dentro de los siguientes 05 días hábiles, contados a partir de la Notificación de Adjudicación

Viernes 22 de abril de 2022

15. Suscripción del Contrato No mayor a 20 días hábiles contados a partir de la Notificación de Adjudicación

Lunes 25 de abril de 2022

16. Publicación de los Contratos en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector. Inmediatamente después de suscritos por las partes

Artículo tercero: Los oferentes participantes interesados deberán acoger estas disposiciones del Comité de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal La Canela.

Artículo cuarto: la presente actas en los portales institucionales del Ayuntamiento de La Canela y de Compras Dominicana, para los fines legales correspondientes.

